I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000542

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 07 ABR. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5533/2009; el Memorándum Nº1000/742/2009 de la Dirección Jurídica; la fotocopia del Ordinario N°27/2010 del Director de la Escuela D-262 "Lothar Kommer Bruger"; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 05 de Octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO,** cédula de identidad N°10.247.112-1, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela D-262 "Lothar Kommer Bruger", y por el cual la arrendataria se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.2. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

3. La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 05 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2009.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000542

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

5. La arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

5.1.Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía N°4962015, del BancoEstado, por la suma de UF 0,0954, con vencimiento el 7 de junio de 2010. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director de la Escuela D-262 "Lothar Kommer Bruger".

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/imd

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
D.A.E.M.
Escuela D-262 "Lothar Kommer Bruger"
Secplan
Arrendataria
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 05 de Octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y doña **LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO,** chilena, Cédula de Identidad número 10.247.112-1, domiciliada en La Primavera N°950, Cancha Benito Juárez, comuna de Cerrillos, teléfono 774 98 48, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia N°100/5477/2009 de fecha 02 de Octubre de 2009 y ORD. s/n de fecha 13 de Agosto de 2009 de la Dirección de la Escuela D-262, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela D-262 "Lotear Kommer Bruger" a doña **LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO,** documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $25.000.- (veinticinco mil pesos) mensual, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en periodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.
Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.
El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.
Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 05 de Octubre de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

SEXTO: La contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Dirección de la Escuela D-262 "Lotear Kommer Bruger".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LILIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALLARDO
C.I. 10.247.112-1

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Rct.